

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 125 Sábado 25 de mayo de 2013

Sec. IV. Pág. 26531

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

19882 BARCELONA

Edicto

Don José María Valls Soriano, Secretario judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 336/2013-CR en el que se ha dictado con fecha 2-5-2013 auto declarando en estado de concurso a la entidad Altro Supergrif, con CIF B-08191348, y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

NIG del procedimiento: 08019-47-1-2013-8000415.

Tipo de concurso: Voluntario. Se ordena la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad en concurso.

Concursada: Altro Supergrif, con domicilio en calle Josep Ros i Ros, n.º 22-26, de Sant Andreu de la Barca, Polígono Industrial La Clota, Barcelona.

Administrador concursal: D. Carlos Viñuales Lapena, abogado, con domicilio en Avda. Vía Augusta, 81, 1.º 2.ª, 08006 Barcelona, tel. 934152442, fax 934156119, con dirección electrónica gestaudit@gestaudit.com.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 de la Ley Concursal: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, característica y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen el efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 7 de mayo de 2013.- El Secretario judicial.

ID: A130028318-1